



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Villahermosa, Tabasco; a 08 de febrero de 2024.

Boletín No 05/2024

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONFIRMAR EL ACUERDO CE/2024/001, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE ENERO DE 2024.

En el Juicio de la ciudadanía **TET-JDC-04/2024-I**, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobó por unanimidad de votos, confirmar el acuerdo CE/2024/001, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de prórroga para la obtención del apoyo de la ciudadanía, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

La actora se agravia que la autoridad responsable vulneró su derecho a solicitar su registro, a participar como candidata independiente, su derecho al financiamiento público, al acceso a la radio y la televisión, así como que no resolvió en tiempo y forma su solicitud de aprobación de cédulas de apoyo. Inconformidades que el Pleno acordó declarar infundadas e inoperantes.

Lo anterior, toda vez que contrario a lo aducido por la actora, la autoridad responsable sí dio contestación en tiempo y forma a la consulta formulada; luego, no fue excluida de ningún modo de la contienda, ni mucho menos se le negó la posibilidad de continuar con su procedimiento de obtención del apoyo de la ciudadanía.

Asimismo, porque el acceso a prerrogativas de radio/televisión y financiamiento público, está condicionado a la obtención de su registro como candidata; lo que no aconteció. De igual manera, el hecho de ser la única aspirante a candidata independiente a la Presidencia Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, resulta insuficiente para la obtención de tal candidatura; la cual requiere sean satisfechos requisitos y condiciones establecidos en la ley de la materia.

Por lo anterior, al haber concluido tanto la etapa de emisión de la convocatoria como la de actos previos al registro de candidaturas independientes y al no haber controvertido la actora de manera frontal las consideraciones de la autoridad responsable, se consideró que los actos de la autoridad electoral en torno al tema adquirieron definitividad y firmeza.